



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

WALTER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 083
Fecha: 03 JUN. 2020

Resolución Gerencial General Regional N° 083 Gobierno Regional del Callao - GGR

Callao, 03 JUN. 2020

VISTOS:

El Informe N° 001 -2020-GRC/GA-ORH-JASL de fecha 24 de marzo de 2020; el Informe N° 470 -2020-GRC/GA-ORH de fecha 24 de marzo de 2020; el Informe N° 615-2020-GRC/GA-ORH de fecha 01 de junio de 2020, y la Resolución Gerencial General Regional N° 063 - Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 11 de marzo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 063 - Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró el cese por límite de edad, a partir del 27 de febrero de 2020, al entonces servidor **Carlos Miguel Díaz Delgado**, en el cargo de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV, Nivel Remunerativo F-2, de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado;

Que, con Informe N° 470 -2020-GRC/GA-ORH, de fecha 24 de marzo de 2020, y el Informe N° 615-2020-GRC/GA-ORH de fecha 01 de junio de 2020, ambos de la Oficina de Recursos Humanos, se basan a la propuesta de informe realizado por el asistente técnico en remuneraciones que aparece en los Vistos, con relación a la corrección del error material incurrido en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial General Regional N° 063 - Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 11 de marzo de 2020, cuando refiriéndose al cese del servidor **Carlos Miguel Díaz Delgado**, dice: Régimen de Pensiones del Decreto Legislativo 20530, debiendo corregirse por el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990- ONP;

Que, de conformidad con el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece "que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidad de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, estando a lo antes expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CORREGIR el error material producido en el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Gerencial General Regional N° 063 -Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 11 de marzo de 2020, en el extremo del Régimen Pensionario de don **Carlos Miguel Díaz Delgado**, de acuerdo al siguiente detalle y quedando subsistente en los demás que contiene:

DICE : Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530

DEBE DECIR : Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990-ONP



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



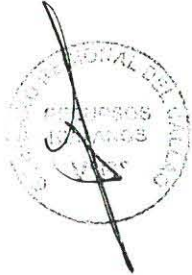
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

WALTER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 200

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución al interesado e instancias administrativas del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Econ. Jesus Percy Alvarado Vadillo
GERENTE GENERAL REGIONAL

